



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, de fecha 02 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, provincia Ica, departamento Ica, debidamente representada por la señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS** identificada con DNI N° 44726893, designada mediante Credencial del Jurado Electoral Especial N°44726893.2018.ICA0.01 y Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MPI, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS, establecer las normas complementarias para su funcionamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforman; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.9. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 1.10. Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, modificado por las Resoluciones de Presidencia N° 079-2017-CONADIS/PRE y N° 015-2021-CONADIS/PRE.
- 1.11. Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipales de Personas con Discapacidad".





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.12. Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, que aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad".
- 1.13. Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos a través de diferentes instrumentos normativos, entre los cuales destacan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Instrumentos todos que promueven el cambio en la comprensión, percepción y atención a las personas con discapacidad bajo la perspectiva social de derechos que enfatiza la dignidad de la persona humana como sujeto de derechos sin discriminación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** establecen como objeto articular acciones y/o mecanismos de coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, y políticas institucionales, para promover el cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, impulsando estrategias para implementar los servicios dirigidos a las personas con discapacidad, así como la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los servicios que brinda **LA MUNICIPALIDAD**.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a:

5.1 Compromisos de EL CONADIS:

- a. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos que tal objetivo requiera.
- b. Desarrollar acciones de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** en lo relacionado al servicio de consulta en línea, que se realiza como parte de los procesos del Registro Nacional, y de acuerdo a lo que se requiera.
- c. Configurar dos (02) equipos informáticos de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- d. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **LA MUNICIPALIDAD**, para el acceso al sistema integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Solicitar, de manera semestral, los informes necesarios a **LA MUNICIPALIDAD**, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- f. Brindar charlas de sensibilización y concientización a las y los funcionarios y servidores de los órganos dependientes, adscritos y descentralizados de **LA MUNICIPALIDAD** para el conocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad que se enmarcan en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la Ley N° 29973.
- g. Fortalecer las capacidades de las y los funcionarios y servidores de los órganos dependientes, adscritos y descentralizados de **LA MUNICIPALIDAD** en la temática de discapacidad para la atención adecuada, el buen trato y atención preferente para optimizar la atención de las personas con discapacidad.
- h. Participar de manera en campañas de difusión y de promoción de derechos y otras actividades en favor de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- i. Difundir en su plataforma y redes sociales las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- j. Realizar acciones de coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de promover la inclusión laboral.
- k. Articular acciones de sensibilización y concientización en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** en materia de empleabilidad y competencias laborales a fin de promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad de la provincia de Ica.
- l. Otros que se determine para el logro del objetivo del presente Convenio.

5.2 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD

- a. Formalizar la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a través de Ordenanza Municipal, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- b. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones de corte teórico-práctico; apoyo que será brindado al





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

personal y al responsable de la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad que **LA MUNICIPALIDAD**, designe de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.5 y numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.

- c. Asegurar que las personas autorizadas suscriban el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral de Registro del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo de **EL CONADIS**.
- d. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- e. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en armonía con sus competencias y atribuciones.
- f. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- g. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- h. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- i. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acorde a la normativa vigente.
- j. Digitalizar e ingresar los documentos adjuntos a la solicitud de Registro Municipal de Personas con Discapacidad al sistema, dentro de las 24 horas, con la finalidad de tener acceso a los documentos para la fiscalización posterior.
- k. Aprobar el procesamiento de las solicitudes y emitir los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - l. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.
- m. Coordinar con la entidad pertinente el acceso correspondiente al servicio de consulta en línea, para la implementación del Registro Municipal, que permita la atención de solicitudes de las personas con discapacidad de manera adecuada.
- n. Con la asistencia técnica de **EL CONADIS**, fortalecerá procesos y estrategias para optimizar los servicios que brinda a las personas con discapacidad.
- o. Promover el buen trato, la atención especializada y de calidad para las personas con discapacidad.
- p. Difundir en su portal web y redes sociales las actividades en el marco del presente





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- convenio.
- m. Proporcionar las facilidades y condiciones necesarias en coordinación con **EL CONADIS** para la realización de acciones de sensibilización y concientización en materia de empleabilidad y competencias laborales a fin de promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad de la provincia de Ica.
- q. Otros que se determine para el logro del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se implementarán acciones proyectos y/o programas descritos en el mismo siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para cuyo efecto una de las partes cursará una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación, la cual formará parte integrante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: El/la responsable de la Gerencia de Desarrollo Social

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1.** Conforme a lo indicado en la Cláusula Décima (De la libre adhesión y separación).
- 13.2.** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 13.3.** Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2022.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de ICA

